



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de julio de 2014  
No. 6

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2724, 682-A1, 2639, 2524, 2530, 2523, 2504,  
2673-BIS, 725-A1, 2675-BIS, 722-A1, 2674-BIS, 2641, 2517, 2738, 2739,  
2740, 2744, 2741, 2742 y 751-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2692, 2691, 730-A1, 2753,  
2663, 724-A1, 2662, 391-B1, 732-A1, 402-B1 y 2380.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TES



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

I SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TESOEM.

TESOEM ACTA/31-03-14  
S.EXT/01/2014.

### COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

De conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité, llevaron a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, con fecha 31 de marzo de 2014, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa en su caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción I, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.****1.- Marco Jurídico**

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Código Administrativo del Estado de México.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

**2.- Objetivo**

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones del comité y de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

**3.- Definiciones.**

Para los efectos del Presente Manual de Operación, se entenderá por:

I. Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II. Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

III. Convocante.- El Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.

IV. Licitación Pública.- Modalidad de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, mediante convocatoria pública en la que el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

V. Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI. Ley.- Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.

VII. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.

VIII. Unidades Administrativas.- Coordinación Administrativa o su equivalente, en las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos: o Dirección de Administración o su equivalente en Municipios.

#### **4.- De la integración del Comité.**

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se integra por:

I. El Subdirector de Administración y Finanzas, quien fungirá como Presidente con derecho a voz y voto.

II. El Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente con derecho a voz.

III. Un representante del área financiera de la Unidad de Apoyo Administrativo, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.

IV. Un representante del área jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.

V. Un representante de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y/o enajenación, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.

VI. Un representante del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones de comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

#### **5.- De las funciones del comité.**

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 de su Reglamento, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tendrá las funciones siguientes:

I. Expedir su manual de operación;

II. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;

III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;

IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;

V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

#### **6.- De las funciones de los integrantes del comité.**

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 55 de su Reglamento, los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tendrán las funciones siguientes:

I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario, y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;

II. **Secretario Ejecutivo:** Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a consideración del comité;

III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que hayan participado.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

#### **7.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.**

I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.

II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.

III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.

IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, de forma previa a la celebración de las sesiones.

#### **8.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.**

I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebraran previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente.

II. Las Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.

III. Extraordinarias, cuando se requieran.

IV. Los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.

V. Las sesiones extraordinarias se celebraran en casos debidamente justificados, donde sólo se verificaran los asuntos a tratar.

VI. Los Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.

VII. Las sesiones se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es decir, 50% mas 1, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
3. Desahogo de los puntos del orden del día
4. Asuntos Generales, en su caso.
5. Firma del acta.
6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia la del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse e cabo.

VIII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

IX. Lo asuntos que se sometan a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se presentaran en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:

- A. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
- B. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones.
- C. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
- D. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
- XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate, levantando el acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.
- XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como por las personas dadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- XIV. Invariablemente, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.
- XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de las sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de inmuebles.

#### **9.- De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.**

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

#### **10.- De las causas de cancelación de las sesiones.**

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien inmueble o enajenación, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.

III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones.

**11.- Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:**

I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.

II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.

III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

**12.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.**

I. En el seno de las sesiones, del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al Representante de la Secretaría de la Contraloría del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**13.- De lo no previsto en el presente manual.**

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE**

**POR EL TESOEM**

	NOMBRE	AREA	FIRMA
	L.D. José Luis Martínez Téllez	Subdirector de Administración y Finanzas <b>PRESIDENTE DE COMITÉ</b>	(Rúbrica).
	Lic. Karen Kimberly Fuentes Sisniega	Jefa del Departamento Recursos Materiales y Servicios Generales <b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	(Rúbrica).
	Lic. Socorro Castillo Espinosa	Jefa del Departamento de Presupuesto y Contabilidad <b>VOCAL</b>	(Rúbrica).
	Lic. Leopoldo Gonzalo López Castañeda	Jefe de la Unidad Jurídica <b>VOCAL</b>	(Rúbrica).

**POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

NOMBRE	FIRMA
P.L.C. Mauricio Valle Gómez.	(Rúbrica).

----- **FIN DEL ACTA** -----

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL  
ESTADO DE MÉXICO.**

De conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité, llevaron a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, con fecha 31 de marzo de 2014, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento a las Unidades Administrativas de este Organismo, interesadas en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa en su caso.



Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 43, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

## **MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.**

### **1.- Marco Jurídico**

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.  
Ley Impuesto Sobre la Renta  
Ley Federal de Instituciones de Fianzas.  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Código Administrativo del Estado de México.  
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Código Financiero del Estado de México.  
Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

### **2.- Objetivo**

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones del comité y de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de Adquisiciones y Servicios, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

### **3.- Definiciones.**

Para los efectos del Presente Manual de Operación, se entenderá por:

I. Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II. Comité.- Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

III. Convocante.- El Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.

IV. Licitación Pública.- Modalidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública en la que el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

V. Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo adquisiciones de bienes y contratación de servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI. Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VII. Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIII. Unidades Administrativas.- Coordinación Administrativa o su equivalente, en las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos: o Dirección de Administración o su equivalente en Municipios.

#### **4.- De la integración del Comité.**

El Comité de adquisiciones y servicios, se integra por:

I. El Subdirector de Administración y Finanzas, quien fungirá como Presidente con derecho a voz y voto.

II. El Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente con derecho a voz.

III. Un representante del área financiera de la Unidad de Apoyo Administrativo, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.

IV. Un representante del área jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.

V. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.

VI. Un representante del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones de comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Asimismo, los representantes titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes solo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

#### **5.- De las funciones del comité.**

De conformidad con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las funciones siguientes:

I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.

II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.

III. Emitir los dictámenes de adjudicación.

IV. Expedir su manual de operación.

V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.

VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.

VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.

VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.

IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### **7.- De las funciones de los integrantes del comité.**

I. Presidente: Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado:

II. Secretario ejecutivo: Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y

III. Vocales: Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

#### **8.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.**

I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.

II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia del titular.

III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, siempre que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior.

IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, deberá darse a conocer al Presidente de forma previa a la celebración de las sesiones.

**9.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.**

I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebraran previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo; debidamente autorizada por el Presidente.

II. Las Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar.

III. Extraordinarias, cuando se requieran.

IV. Las sesiones extraordinarias se celebraran en casos debidamente justificados, donde sólo se verificaran los asuntos a tratar, los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.

V. Las sesiones se celebraran cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, es decir, el cincuenta por ciento más uno, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
3. Desahogo de los puntos del orden del día
4. Asuntos Generales, en su caso.
5. Firma del acta.
6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

VII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

VIII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.

IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, se presentaran en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:

1. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
2. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
3. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
4. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo.

X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.

XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.

XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.

XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;

XIV. Invariablemente en el caso de las sesiones ordinarias, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrá incluirse asuntos de carácter informativo.

XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

#### **10.- De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.**

I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Adquisiciones y Servicios.

II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

#### **11.- De las causas de cancelación de las sesiones.**

Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, solo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.

III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

#### **12.- Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:**

I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.

II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.

III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

**13.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Adquisiciones y Servicios.**

I. En el seno de las sesiones, del Comité de Adquisiciones y Servicios se emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al Representante de la Contraloría interna del Comité de Adquisiciones y Servicios que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

IV. Cuando alguno de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**14.- De los requisitos que debe cumplir la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios para la adjudicación directa por excepción.**

Con el objetivo de que las funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en la adquisición del bien o la contratación del servicio, debe necesariamente de cumplir con los requisitos siguientes:

I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los Artículos 129 de la Constitución política del Estado libre y Soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición de bienes o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de Adjudicación Directa previstos en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios, con la descripción detallada de los mismos, en los términos y plazos establecidos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte que considere necesaria, con el objeto de asegurar para la Unidad de Apoyo Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**15.- De lo no previsto en el presente manual.**

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.



## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HERNÁNDEZ BRINGAS ALEJANORO MARTÍN en contra de RAUL GOMEZ TREJO y MARIA GUADALUPE ETELVINA CHAVEZ COSSIO. Bajo el número de expediente: 459/1999.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó auto de fecha: veintiocho de mayo del dos mil catorce; que a la letra dice: (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA 6, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DEL CAPULIN NUMERO 9, EN EL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, EN ATZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el tablero de aviso de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil; y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y el periódico de mayor circulación de esa Entidad; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones y gire oficios tendientes a cumplimentar lo ordenado. Se dejan a salvo los derechos del promovente, respecto de los demás inmuebles embargados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.- Doy fe.-México, D.F., a 17 de junio del 2014.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

2724.-2, 8 y 28 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO

## INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

JOSE MARCOS ANGELES ARAIZA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 248/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., y FELIPE RODRIGUEZ NAPOLES, la USUCAPION, respecto del bien inmueble denominado Conjunto Habitacional denominado Santa María Magdalena, Avenida Eje Tres, número doscientos treinta y uno (231), edificio "B", Condominio uno (1), Departamento Ciento uno (101), Barrio María Magdalena, C.P. Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; ubicado en la calle Avenida Eje Tres, número doscientos treinta y uno (231), número exterior edificio "B", lote Condominio uno (1), vivienda Departamento ciento uno (101), Colonia Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 65.4175 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 4.75 metros y 3.40 con área

común; al sur: en 7.15 metros y 1.00 metros con área común; al este: en 9.65 metros con colindancia y al oeste: en 5.65 metros, 3.05 metros y 0.95 metros con área común; y en forma sucinta manifiestan en su escrita de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato privado de compraventa con FELIPE RODRIGUEZ NAPOLES, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propiedad, de forma pacífica, pública, de mala fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por toda el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (3) de junio de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica. 682-A1.-18, 27 junio y 8 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

PARA CONVOCAR POSTORES A  
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.  
EXPEDIENTE: 284/05.  
SECRETARIA: "B".

## SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a la ordenado por autos de siete de febrero, veinticinco de marzo y cinco de junio del dos mil catorce, deducido en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRUPO COMERCIAL SOL S.A. DE C.V., en contra de GUERRERO SANTILLAN JUAN y MARIO BARAHONA PEREZ, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado ubicados en Avenida de las Colinas número 1 y terrenos denominados Jicotes I o primero o Jicotes II o segundo, Casa Dúplex 7 B, régimen de Propiedad en Condominio "Residencial Casa Blanca II", (2 ETAPA), Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con dos cajones de estacionamiento, VALUADO EN LA CANTIDAD EN UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, los que se mandan fijas y se publicarán por tres veces dentro de nueve días.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería de la entidad, y en el periódico el de mayor circulación en la entidad, donde se ubica el inmueble, así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad.-México, D.F., a 09 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

2639.-26 junio, 2 y 8 julio.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A: LEYDIANA ESTRADA SOTO.

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 528/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS, en contra de LEYDIANA ESTRADA SOTO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. La rescisión del contrato de compra venta celebrado entre MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS y LEYDIANA ESTRADA SOTO, de fecha diez de abril del dos mil trece, respecto del terreno cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al norte.- en cuatro líneas, la primera: de 3.17 metros, la segunda 2.66 metros, la tercera 7.37 metros y la cuarta de 6.20 metros, colindando todas ellas con Martín García García, al sur.- en dos líneas la primera de 15.62 metros, la segunda de 1.92 metros, colindan con calle sin nombre, al oriente.- en dos líneas, la primera de 0.63 metros y la segunda de 9.39 metros, ambas colindan con Martín García García y calle sin nombre, respectivamente, al poniente.- en dos líneas la primera 1.83 metros y la segunda de 9.87 metros, colindan con Martín García García

2. El pago de daños y perjuicios causados, por el monto y términos que quedo establecido en la cláusula quinta del contrato base de su acción

3. La nulidad absoluta de cualquier otro contrato que la hoy demandada haya celebrado con persona ajenas al actor, y

4. El pago de gastos y costas que el presente juicio le origine hasta su total conclusión.

Relatando las siguientes hechos:

1. En fecha diez de abril del dos mil trece MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS celebra contrato de compra venta con LEYDIANA ESTRADA SOTO, respecto del terreno cuya medidas y colindancias son las siguientes; al norte.- en cuatro líneas, la primera de 3.17 metros, la segunda 2.66 metros, la tercera 7.37 metros y la cuarta de 6.20 metros colindando todas ellas con Martín García García, al sur.- en dos líneas la primera de 15.62 metros, la segunda de 1.92 metros colindan con calle sin nombre, al oriente.- en dos líneas, la primera de 0.63 metros y la segunda de 9.39 metros, ambas colindan con Martín García García y calle sin nombre, respectivamente, al poniente.- en dos líneas la primera 1.83 metros y la segunda de 9.87 metros colindan con Martín García García.

1. Del contenido de la cláusula cuarta del mencionado contrato LEYDIANA ESTRADA SOTO le entrego como garantía un cheque por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), [el cual exhibió la actora] comprometiéndose a entregar \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cheque se lo cambiaría por otro de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería cobrado el siete de agosto del dos mil trece, lo que nunca aconteció, y tampoco realizo trámite alguna respecto a la concesión de un taxi [el cual sería entregado como pago de la compra venta] (concesión de taxi con derrotero en Ajmaloya de Juárez) misma que sería puesta a nombre del actor, (cláusula tercera del contrato de fecha diez de abril del dos mil trece).

2. En la cláusula quinta del mencionado contrato se estableció que al incumplimiento por alguna de las partes, del contrato precitado, se aplicaría una penalización del 20% (veinte por ciento) del valor del inmueble.

3. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SOLIS, al no haber recibido las contraprestaciones acordadas, continua en posesión del inmueble motivo de la compra venta.

Dado que se desconoce el domicilio de LEYDIANA ESTRADA SOTO, por auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de mayo del 2014.-Cargo del funcionario que emite: Secretario Judicial.-Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica. 2524 -18. 27 junio y 8 julio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: LA SUCESION A BIENES DE BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS.

En los autos del expediente 1987/2012, promovido por CELIA CARDOSO RODRIGUEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura) en contra de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ y SOFIA CARDOSO RODRIGUEZ a través de su Albacea ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS, de quien demanda la nulidad absoluta de la escritura de compraventa, celebrada entre SOFIA CARDOSO RODRIGUEZ como vendedora y de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ como comprador, de este mismo la desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio, con sus frutos y accesiones y la rendición de cuentas de esta físico administrativo, fiscal y el pago de gastos y costas, respecto de una fracción de un inmueble casa habitación ubicado en el Barrio de San Pedro, Cabecera Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros colinda con Daniel Arias, al sur: 24.50 metros colinda con Daniel Arias, al oriente: 13.50 m colinda con Daniel Arias, al poniente: 35.00 metros colinda con Daniel Arias. Con una superficie de seis áreas.

Por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, se ordenó hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la sucesión a bienes de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ por conducto de su albacea ESTEBAN MARTINEZ CONTRERAS que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra de la sucesión que representa y en su caso, designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.- Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2530.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A.

Que en los autos del expediente 115/13, del Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO HERNANDEZ ENRIQUEZ, en contra de ROMANA S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de abril de dos mil catorce, emplácese a ROMANA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que **de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones:**

A.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor, la usucapión, del terreno y casa construida en el de mi posesión ubicada en el número 53 de la calle Campeche, Colonia Valle Ceylán de este Municipio y Distrito Judicial, el cual se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 35.  
SUR: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 33.  
ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 12.  
PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE CAMPECHE.

Con una superficie total de 200.00 docientos metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato privada de compra venta celebrado entre el suscrito y mi vendedor PABLO LEDEZMA RAMIREZ, mismo que sirve como documento base de mi acción y que me permito exhibir anexa al presente escrito.

B.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA que sirva emitir su Señoría en la cual se declare en mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el ahora Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

C.- Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en caso de oposición.-Se expide para su publicación a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica

2523.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: FERNANDO LOPEZ PALACIOS.

En el expediente marcado con el número 547/2013, relativa al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELEAZAR CARRILLO SALAZAR en contra de FERNANDO LOPEZ

PALACIOS y ALICIA GIRARTE GALVEZ y/o ALICIA GIRARTE DE CARRILLO, por auto de cuatro de junio de dos mil catorce, el Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado FERNANDO LOPEZ PALACIOS, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A).- Mediante sentencia definitiva, la declaración judicial de la nulidad absoluta y en caso, inexistencia, del contrato de compraventa, realizado entre los ahora demandados en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público número 93, de Morelia, Michoacán, e inscrito en escritura pública 014604, volumen 458, de Morelia, Michoacán, dejando sin efectos todas sus consecuencias legales, respecto del lote marcado con el número 445, ubicado en la calle Sierra de Leona, Manzana XIII, del Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con la casa ahí construida marcada con el número 450. También conocido como casa ubicada en Sierra Leona número 450, del Fraccionamiento Lomas del Tecnológico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, inmueble que se encuentra inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Michoacán, registra número 00000030 del tomo 00008789. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, cancelación de la protocolización e inscripción de dicha escritura, realizada en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Distrito Regional de Morelia, del Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de dicha inscripción deje de ser propiedad de la ahora demandada. C).- Derivado de lo anterior, la reintegración del bien motivo de éste asunto, a la sociedad conyugal formada por la demandada ALICIA GIRARTE GALVEZ y el suscrito, que se está tramitando dentro del expediente 1152/03, radicada ante el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. D).- En caso de imposibilidad de la reintegración del bien motivo de éste asunto, deberá condenarse a la C. ALICIA GIRARTE GALVEZ, a abonar a la sociedad referida, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, el importe de dicho bien, al valor real y actual del mercado, al momento de realizada dicha condena, cada vez que las demandadas obraron ilícitamente, respecto de la compraventa del inmueble que es copropiedad del suscrito. E).- Con carácter subsidiario a la pretensión principal, se declare la nulidad absoluta y en su caso inexistencia de todas aquellas operaciones realizadas por las ahora demandadas, respecto de la transmisión de la propiedad del inmueble que es motivo de ésta demanda, que dimanen del uso de la escritura de compraventa que tienen bajo su apoderamiento, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y anular cuantos actos se hayan realizado respecto a la transmisión de la propiedad referida, para volver las casas al estado que tenían antes de cometerse tales hechos. F).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Prácese a emplazar a la persona mencionada por edictos, las cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderada o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

Toluca, México, a nueve de junio del dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

2504.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**
**SEÑORA EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA.**

Por medio del presente se le hace saber que la señora TERESITA MALDONADO OSORNIO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 280/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura demandándole: A). El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, del contrato de compraventa respecto de una fracción del predio denominado "San Antonio", ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, en Coahuila, Municipio de Axapusco, Estado de México; B). El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundándose en los siguientes hechos: I. Que el día veinte de agosto de dos mil cinco, celebré contrato de compraventa con la demandada respecto de una fracción de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados del predio denominado "San Antonio", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43 mts. colinda con Teresita Maldonado Osornio; al sur: 43 mts. colinda con Javier Austria Alvarez; al oriente: 18 mts. con Teodora González Sánchez; al poniente: 23.50 mts. colinda con Eustolia Mendoza Ledesma. II. El precio de la compraventa, fue de DIEZ MIL PESOS. III. Que pago a la demandada la cantidad de DIEZ MIL PESOS como precio. IV. La vendedora hizo entrega material del predio. V. Que le ha requerido a la parte demandada en su domicilio, me otorgue la escritura correspondiente, negándose a hacerlo. VI. Que manifiesta que el último domicilio de la parte demandada es el ubicado en la calle de Venustiano Carranza, sin número, en Coahuila, Municipio de Axapusco, Estado de México. VII. Que hace unos meses me constituí en mi propiedad, y encontré a un maestro albanil excavando, le pedí que dejara de hacerlo, a lo que me contestó que no por que era su trabajo. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 12 doce de junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó notificar a la parte demandada EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted EUSTOLIA MENDOZA LEDEZMA, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuara el procedimiento, señalando fecha para la primera audiencia de avenimiento tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 24 veinticuatro días del mes de junio del año 2014 dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: 12 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2673-BIS.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**
**ASUNTO: SE DA VISTA A RICARDO ORTIZ HERNANDEZ.**

En los autos del expediente 1014/13, relativo al Juicio Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, promovido por PATRICIA CAÑIZARES MACIAS, en contra de RICARDO ORTIZ HERNANDEZ, el Juez del conocimiento, por auto dictado en fecha diez de junio de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, dando vista al cónyuge divorciante RICARDO ORTIZ HERNANDEZ, a través de edictos. En la parte conducente refiere; que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la solicitante PATRICIA CAÑIZARES MACIAS, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el hoy cónyuge divorciante

RICARDO ORTIZ HERNANDEZ, lo cual se encuentra acreditado con el atestado matrimonio, de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres RODRIGO y DIEGO RICARDO ambos de apellidos ORTIZ CAÑIZARES, quienes a la presente fecha son mayores de edad, como se acredita con las actas de nacimiento, el domicilio donde hicieron vida en común fue el ubicado en prolongación Alamos, número 20, casa 3 B, en Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México y toda vez que el carácter irascible del señor RICARDO ORTIZ HERNANDEZ y la violencia familiar que ejerció en contra de la suscrita, decidió salir de su domicilio y tuvo la necesidad de vivir en la calle Nogales, número 18, Colonia Jardines San Mateo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240 por tal motivo la cónyuge divorciante solicita la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta, PRIMERA: Respecto de la guarda y custodia no hay pronunciamiento alguno toda vez que a la fecha ambos son mayores de edad, SEGUNDA: Respecto al régimen de visitas y convivencias, no hay pronunciamiento alguno por que a la fecha ambos son mayores de edad. TERCERA: Se propone que el departamento ubicado en prolongación Alamos, número 20, casa 3B, en Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo habita la hoy actora PATRICIA CAÑIZARES MACIAS junto con sus hijos. CUARTA: Respecto a la obligación alimentaria respecto de la señora PATRICIA CAÑIZARES MACIAS, solicita se le decrete una pensión alimenticia a su favor por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales en el primer año en que se decrete la pensión alimenticia y para el siguiente año se incrementa dicha pensión con \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales y posteriormente cada dos años se incrementará con la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, QUINTA: En cuanto a la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio solicita un 50% de los bienes adquiridos por lo que propone que el departamento anteriormente descrito corresponda a la señora PATRICIA CAÑIZARES MACIAS. Que los inmuebles terreno y construcción, y un terreno ubicado en el pueblo de San Martín Cachiapan, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México y una casa por medio del INFONAVIT, de Apaseo El Grande en el Estado de México, correspondan al señor RICARDO ORTIZ HERNANDEZ. Así mismo se le hace saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo se ordena a la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista y a la actora para que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

725-A1.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**
**PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA RESIDENCIAL DEL  
 CRISTO S.A. DE C.V.**

Que en los autos del expediente 127/2014-1, Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por FRANCISCO EDUARDO DEL VALLE VERGES en contra de DANIEL

ALFONSO SEGURA GOMEZ, SILVIA MIROSLAVA SERRANO ORTEGA e INMOBILIARIA RESIDENCIAL DEL CRISTO S.A. DE C.V., mediante auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA RESIDENCIAL DEL CRISTO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que por sentencia judicial se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del terreno y casa en él construida que se ubican en calle Cruz del Cristo, número oficial diez, casa cincuenta, Colonia Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie total de 146.61 (ciento cuarenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.00 metros con el lote uno romano, casa 39, al suroeste: en 08.04 metros con circulación interior, al nroeste: en 18.71 metros con lote uno romano casa 49, al sureste: en 17.95 metros con área de uso común, B).- En consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación del asiento registral, que aparece a favor de la codemandada "INMOBILIARIA RESIDENCIAL DEL CRISTO S.A. DE C.V.", bajo la partida número 712, volumen 1,229, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, actualmente bajo el folio real número 00088559. C).- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que la misma sirva a título de propiedad del suscrito.-Se expide para su publicación a los veintitrés días de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación el diecinueve de junio de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. José Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos firma.-Rúbrica.

725-A1.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

A BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES.

En el expediente 208/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por RUPERTO HORACIO NOLASCO ALVAREZ en contra de BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que le une con BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 17 de agosto de 1991 contrae matrimonio con BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrearon dos hijos de nombres VENANCIO AXEL y BLANCA DAYANARA de apellidos NOLASCO LOPEZ, estableciendo su último domicilio conyugal en una casa construida por el solicitante en San Felipe del Progreso, México, viviendo ahí hasta el día en que se rompió la armonía familiar, teniendo que salir el promovente junto con sus hijos del domicilio debido al maltrato físico y psicológico de que eran objeto por parte de su esposa. En el transcurso de la relación aportaron a la sociedad conyugal una casa habitación y un automóvil Tsuru Nissan 1994.

Al ignorar el domicilio, solicita se emplace a BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga. respecto del convenio que se propone: en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia. apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Lilliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2675-BIS.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 438/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE GUILLERMO OLIVERAS COLINA, por conducto de su Apoderado Legal, en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FROYLAN SANCHEZ RUIZ, de quien se tiene conocimiento que la albacea es RAQUEL GONZALEZ SALCIDO y/o RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE SANCHEZ, asimismo esta última también por su propio derecho, y AIDA SANCHEZ GONZALEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato de compraventa de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y anexo de dicho contrato de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado respecto de dos fracciones de terrenos, denominados PREDIO ANTONIO LEON y PREDIO DE LOS PERTENECIENTES A LOS LLAMADOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO" actualmente ubicados en la CALLE ISIDRO FABELA, SIN NUMERO DE LA COLONIA LA MERCED, (EL CALVARIO) ENTRE LA VIA DEL FERROCARRIL Y LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA, DE LA COLONIA (BARRIO) LA MERCED, EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA ESTADO DE MEXICO; B) El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a los predios antes citados, libres de todo gravamen y sin limitación de dominio alguno y adeudo; C) La inscripción y registro de la escritura antes citada, ante el Instituto de la Función Registral; D) La cancelación de cualquier gravamen o anotación registral que obre en los antecedentes registrales, correspondientes a dichos predios ante el Instituto de la Función Registral; E) La nulidad de inmatriculación administrativa o cualquier otro acto administrativo o judicial que cualquiera de los demandados haya realizado sobre el inmueble materia del presente juicio; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos "...con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, mi representado antes citado,

celebró contrato de compraventa con la demandada, mismo que fue firmado por la vendedora el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y al cual denominaron contrato de promesa de compraventa, respecto de las dos fracciones de terreno antes descritas,... sumando ambos predios en una superficie total de 11,577.90 metros cuadrados, los inmuebles materia del presente juicio se encuentran debidamente descritos en el croquis de localización que se exhiben en los planos que exhibe, la demandada AIDA SANCHEZ GONZALEZ, sin el consentimiento de las partes vendedora y compradora, ha realizado diversos actos administrativos ante el Registro Público de la Propiedad respectivo en perjuicio de la compradora..." por auto de fecha treinta de mayo del dos mil doce, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de las demandadas SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FROYLAN SANCHEZ RUIZ, de quien se tiene conocimiento que la albacea es RAQUEL GONZALEZ SALCIDO y/o RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE SANCHEZ, asimismo esta última también por su propio derecho, y AIDA SANCHEZ GONZALEZ, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos en fecha doce de mayo del año, dicto un proveído que entre otras cosas dice: "apreciándose de actuaciones que no fue posible la localización de la demandada como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento a las demandadas a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento"; en Tenancingo, México, a cinco de junio del año dos mil catorce.

Fecha del auto que ordena la publicación: doce de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

722-A1.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA BOA, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 707/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ARNULFO PEREA DELGADILLO, en contra de INMOBILIARIA BOA S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el actor, es legítimo y único propietario del bien inmueble ubicado en la calle San Martín de Porres, manzana 03, lote 10, del fraccionamiento San Francisco II, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado a favor del mismo la prescripción adquisitiva del bien en referencia, al ostentarme como propietario de tal objeto inmueble por un período mayor al de cinco años, ser la causa generadora de la propiedad de tal objeto inmueble por un período mayor al de cinco años, ser la causa generadora de la propiedad originaria de buena fe, pública, pacífica y continua. B).- A consecuencia de la constitución y declaración del derecho de propiedad del ahora

ocursante, la cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose ante ello, la inscripción en tal Institución administrativa, de que el actor es legítimo y único propietario del bien inmueble materia de la presente controversia. C).- El pago de los gastos y costas generados a consecuencia de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: PRIMERO.- En fecha 10 de enero del año 1980, el libelante, en mi carácter de comprador, adquirí de la persona moral denominada INMOBILIARIA BOA, S.A., a través de su representante legal RAUL JORGE BASURTO DE GRANDA, el uso, goce, disfrute y por ende la propiedad del bien inmueble descrito en la prestación A, por la cantidad de 128,250.00, (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada en los términos y condiciones, señalados en el acuerdo de voluntades base de la presente acción, y dicho inmueble cuentas con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09 metros y linda con calle San Martín de Porres, al sureste: 19 metros y linda con lote 11, al suroeste: 09 metros y linda con lote 13, y al noroeste: 19 metros y linda con lote 09, inmueble que tiene una superficie total de 171 m2, y el cual se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la Sociedad Mercantil demandada INMOBILIARIA BOA, S.A., mismo que cuenta con los siguientes datos registrales: Partida 549; volumen 620, libro primero, sección primera, de fecha 12 de junio de 1979. SEGUNDO.- Propiedad del bien inmueble descrito con antelación, que he ostentado de manera pacífica, continua y pública, originaria del justo título a través del cual adquiriera la propiedad del mismo, durante más de veintitrés años, período el cual, es mayor al requerido por la Legislación Sustantiva, siendo testigos de ello, diversos vecinos contiguos del ahora actor, así como diversas personas que se han percatado de tales acontecimientos. TERCERO.- Por lo que ante la ausencia de la inscripción del acto jurídico a través del cual adquirí la propiedad del bien inmueble que se pretende usucapir, en el Instituto de la Función Registral, por las omisiones y abstenciones del demandado en elevar a escritura pública, el contrato basal, y al ser la impartición de justicia un derecho fundamental del promovente, es que acudo ante este órgano jurisdiccional a solicitar se reconozca que el suscrito es el único y legítimo propietario del objeto materia de la presente acción real.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2674-BIS.-27 junio, 8 y 31 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

 EXP. NUM. 55/10.  
 SECRETARIA "A".

En los autos del JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por SANSORES CEBALLOS JORGE ARTURO EN CONTRA DE MARIA ELENA ALCALA GUILLEN y RAFAEL OLIVERIO MENDOZA ZUÑIGA, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

"...México, Distrito Federal, a seis de Junio del dos mil catorce. - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita se deja insubsistente la fecha señalada en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del Bien Inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE ENCINO 72, FRACCIONAMIENTO DE LOS PINOS, SECCION A, JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; siendo precio de avalúo emitido por la Perito en Materia de Valuación de Bienes Inmuebles, designado por la parte actora, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N., sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "EL SOL DE MEXICO" y en los sitios públicos de costumbre, Tesorería del Distrito Federal, por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 de la Ley Adjetiva Civil, toda vez que el domicilio embargado en autos y materia del remate en primera almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, libre exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva convocar postores por medio de edictos que se publicarán, por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado, con fundamento en el artículo 572 de la Ley Adjetiva Civil.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, que autoriza y da fe..."

"...México, Distrito Federal, a treinta de Mayo del dos mil catorce.- Dada nueva cuenta con todo lo actuado, con fundamento en los artículos 272-G, 684 y 957 del Código Procesal Civil, con el único objeto de apegarse al Procedimiento que es de Orden Público e Interés Social, se aclara la parte final del auto de fecha veintitrés de Mayo del año en curso, toda vez que se asentó: "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, LICENCIADA JOSEFINA BURGOS ARAUJO, ante la C. Secretaria Conciliadora LICENCIADA REBECA RAMIREZ RODRIGUEZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que autoriza y da fe...", siendo lo correcto: "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, que autoriza y da fe..." aclaración que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ, ante la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada REBECA RAMIREZ RODRIGUEZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que autoriza y da fe..."

"...México, Distrito Federal, a veintitrés de Mayo del dos mil catorce.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones, toda vez que el domicilio embargado en autos y materia del remate en primera almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, libre exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva convocar postores por medio de edictos que se publicarán, por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado, con fundamento en el artículo 572 de la Ley Adjetiva Civil, lo que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, LICENCIADA JOSEFINA BURGOS ARAUJO, ante la C. Secretaria Conciliadora, LICENCIADA REBECA RAMIREZ RODRIGUEZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que autoriza y da fe..."-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica. 2641.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

A: JOSEFINA NORIEGA RODRIGUEZ VIUDA DE VILLAZON.

En el expediente marcado con el número 734/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN LOPEZ CRUZ, en contra de ARMANDO GONZALEZ RUIZ, INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, "PROMOTORA RIO LERMA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de JOSEFINA NORIEGA RODRIGUEZ VIUDA DE VILLAZON, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia, por auto de fecha seis de mayo del dos mil catorce, ordenó se emplace por edictos a la codemandada sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A) La desocupación del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec.

B) La entrega física y material del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec.

El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio

C) La declaración de propietario del inmueble ubicado en la Unidad Habitacional Jesús García Lovera manzana II, lote 6, interior C 4, en Santa María Totoltepec

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita; por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelym Cardoso Castro.-Rúbrica. 2517.-18, 27 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
Y DE JUICIOS ORALES  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 397/13, la promovente GUADALUPE SANCHEZ BENITEZ por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle cerrada López Mateos s/n, localidad de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: una línea de ocho metros con cuarenta y ocho centímetros, colindando con el predio de María Dolores Saavedra García; al sur: una línea de ocho metros con treinta centímetros, colindando con el predio de Maricela García Sosa; al oriente: una línea de diez metros con sesenta y cinco centímetros, colindando con servidumbre de paso; al poniente: una línea de diez metros con setenta y cuatro centímetros, colindando con la propiedad de Jorge Serrano. Con una superficie aproximada de noventa metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinticinco de junio del año dos mil catorce.-Doy fe -----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2738.-3 y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 329/2014, JULIA FLORES GARCIA, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada de Cuauhtémoc, sin número, Barrio La Concepción, en el poblado de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.75 metros con calle privada de Cuauhtémoc.

AL SUR: 13.75 metros con Israel González Garduño.

AL ORIENTE: 37.00 metros con Fausta González González.

AL PONIENTE: 37.00 metros con Teresa González González.

Con una superficie total de 518.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en

esta Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de junio de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

2739.-3 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 293/2014, promovido por ENRIQUE NOEL PICHARDO ALVAREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Arbol de la Vida S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 25.00 mts. colindando con Gloria Alvarez Gutiérrez; al sur: 25.00 mts. colindando con José Alvarez Gutiérrez; al oriente: 10.00 mts. colindando con servidumbre de paso y al poniente: 10.00 mts. colindando con Leticia Jazmín Pichardo Alvarez. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/06/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2740.-3 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 294/14, promovido por LUIS OSCAR PICHARDO ALVAREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble, ubicado en: calle Arbol de la Vida sin número Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 25.00 metros colindando con Iris Alin Alvarez Gutiérrez; al sur: 25.00 metros colindando con Gloria Alvarez Gutiérrez; al oriente: 10.00 metros colindando con servidumbre de paso; al poniente: 10.00 metros colindando con Iris Alin Alvarez Gutiérrez. Con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 5/06/2014.-



Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2740.-3 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 295/14, promovido por GLORIA ALVAREZ GUTIERREZ por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de un inmueble ubicado en: calle Arbol de la Vida sin número, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 25.00 metros con Enrique Noel Pichardo Alvarez; al sur: 25.00 metros con Fernando Archundia Ortiz; al oriente: 10.60 metros con Fernando Archundia Ortiz, y al poniente: 10.60 metros con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 265.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/06/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2740.-3 y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1005/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIA TRINIDAD CHAVEZ VARGAS, respecto al inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Colonia Cruz de Dendho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 87.47 metros y linda con Raúl Arturo Chávez Vargas, al sur: 109.33 metros y linda con José Chávez Vargas, al oriente: 50.29 metros y linda con Jesús Sánchez García, al poniente: 47.51 metros y linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 4,541.5 (cuatro mil quinientos cuarenta y un metros con cinco centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2744.-3 y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 301/2014, promovido por RAYMUNDO CASTAÑEDA ALBARRAN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Independencia número dieciséis (16) actualmente en Avenida Estado de México, número dieciséis (16). Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.10 metros con calle Independencia actualmente Avenida Estado de México, al sur: 11.83 metros con Darío Sánchez, al oriente: 33.32 metros con Alfredo Castañeda Camacho y al poniente: 23.40 metros con Lorenzo Castañeda, con una superficie aproximada de 327.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 12/06/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2741.-3 y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 652/14, el promovente HECTOR MANJARREZ SALAZAR, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Av. Chapultepec s/n (actualmente 101-C), Barrio Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.10 metros y colinda con Efraín Salazar Garduño, al sur: 12.10 metros con Alejandro Salazar Garduño, al oriente: 9.50 metros colinda antes con Leonor Garduño ahora Graciela Salazar Garduño, al poniente: 9.80 metros con Av. Chapultepec, con una superficie de 116.77 metros cuadrados (ciento dieciséis punto setenta y siete metros cuadrados), la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

2742.-3 y 8 julio.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RICARDO TRINIDAD JASSO QUEZADA, promovió en el expediente número 618/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto al inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número, del pueblo de San Sebastián Xala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie de 648.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 45.73 metros, colinda con la señora Paz Cervantes, al sur: en 43.06 metros colinda con Primer cerrada de la Avenida 20 de Noviembre, al oriente: en 13.67 metros colinda con la Primer cerrada de Avenida 20 de Noviembre, al poniente: en 17.31 metros colinda con Avenida 20 de Noviembre.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

751-A1.-3 y 8 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 834/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por MARIA LUISA JASSO NAVA, respecto del inmueble ubicado en cerrada del Pino sin número, San Isidro la Paz, tercera sección, en Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 13.00 metros y linda con el señor Eusebio Ortega Blas, al sur: en dos tramos de 13.00 y linda con el señor Julio Ramírez Ortega, al oriente: mide 6.50 metros y linda con el señor Ernesto Sánchez Gómez, al poniente: mide 4.80 metros y linda con cerrada del Pino. Superficie total: 73.45 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

751-A1.-3 y 8 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

LA C. MA. ALICIA CORREA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 110/110/2013, sobre un predio ubicado calle prolongación Nicolás Bravo s/n Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con calle prolongación Nicolás Bravo, al sur: 10.00 metros colinda con Yolanda Pulido Torres, al oriente: 20.00 metros colinda con Yolanda Pulido Torres, al poniente: 20.00 metros colinda con Martín Gil Rodríguez. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2692.-30 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 21895/27/2014, C. PASCUAL MUÑOZ FRIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco s/n Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 26.58 mts. colinda con Martín Arias Corona, al sur: 25.97 mts. colinda con José Torres Figueroa, al oriente: 5.88 mts. colinda con carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, al poniente: 5.41 mts. con privada "La Bandera". Superficie aproximada de 147.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 24044/45/2014, C. ENRIQUE ALEJANDRO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: cerrada sin nombre, lote No. 10 (Plan de Labores), en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 17.40 mts. con la empresa Rodamex, al sur: en dos líneas una de 3.40 mts. con privada sin nombre y la otra de 14.01 con Catalina Guadalupe Arroyo García, al oriente: 38.63 mts. con Benito González, al poniente: 37.00 mts. con campos deportivos de San Pedro Cholula. Superficie aproximada de: 657.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 19774/94/2013, C. PASCUAL MUÑOZ FRIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Juan Aldama No. 20, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México; mide y linda: al norte: 9.85 metros y colinda con la propiedad del C. Rolando Romero, al sur: 9.15 metros y colinda con la propiedad de los sucesores de Ana Ma. Pichardo, al oriente: 9.00 metros y colinda con la calle Juan Aldama, al poniente: 9.00 metros y colinda con la propiedad del C. Fulgencio Martínez. Superficie aproximada de: 85.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 181818/77/2013. JOSE RENE SATURNINO DE AGUSTIN REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Municiones lote 17, manzana F, de la Colonia San Fernando Huixquilucan, Estado de México, al norte: con lote 15 manzana F 21.00 mts.; al sur: con lote 19 manzana F 21.00 mts.; al oriente: con calle Municiones 10.00 mts.; al poniente: con lote 20 manzana F 10.00 mts. Con una superficie de 210.00 m2. (doscientos diez metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucaipán de Juárez, Estado de México, a 25 de junio del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

730-A1.-30 junio, 3 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 148499/172/13, LA C. MARIA ELENA PEREZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio s/n, de la manzana s/n, de la calle Morelos s/n, del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.50 mts. con Pedro Villa actualmente Pedro Villa Luna, al sur: 21.50 mts. con Edith Martínez Rodríguez actualmente Edit Martínez Rodríguez, al oriente: 11.25 mts. con calle Morelos, al poniente: 11.25 mts. con Jesús Martínez Rodríguez actualmente Jesús Alfredo Martínez Rodríguez. Superficie: 242.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148505/173/13, LA C. PRUDENCIANA CAMPA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era", ubicado en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, actualmente calle Jaltenco s/n, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 29.80 mts. con Arturo Domínguez Gómez, Isaac Zurita Alfaro, Federico Serrano Luna, actualmente Aurelia Gleason Barrera, al sur: 28.50 mts. con Alfonso Martínez actualmente Miguelino Flores Gurrero, al oriente: 32.90 mts. con Av. Jaltenco actualmente calle Jaltenco, al poniente: 32.90 mts. con Industria Celekro actualmente Adriana Borja Garduño. Superficie 960.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148509/174/13, LA C. SANDRA MENDOZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno ubicado en el Barrio Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, actualmente cerrada de Miguel Hidalgo s/n, en Barrio Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 3.50 mts. con Manuela Dávila Moreno, al norte: 3.00 mts. con Manuela Dávila Moreno, al sur: 6.50 mts. con calle cerrada de Miguel Hidalgo, al oriente: 15.50 mts. con propiedad privada actualmente Elías Granados, al poniente: 12.30 mts. con Manuela Dávila Moreno, al poniente: 3.34 mts. con Manuela Dávila Moreno. Superficie 91.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148512/175/13, LA C. LETICIA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atempa", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "F" del Barrio de Reyes actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.60 mts. con Modesto Campos García, al sur: 12.50 mts. con área común, al oriente: 10.60 mts. con Francisco Jiménez Miranda, al poniente: 10.60 mts. con José Alejandro Campos Cortés. Superficie 133.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 128305/100/13, EL C. JESUS BUSTAMANTE ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de común repartimiento denominado "El Arbol", ubicado en el Barrio de Santa María Caliacac, actualmente Cda. Buenos Aires, s/n, Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 26.10 mts. con José Clemente y José María León Padilla, actualmente María de los Angeles León Padilla, al sur: 24.81 mts. con Luis Guerrero actualmente María del Pilar Larios Mendoza, al oriente: 10.00 mts. con camino vecinal actualmente cerrada Buenos Aires, al poniente: 10.00 mts. con Ma. de Jesús Angeles García actualmente David Antonio González. Superficie 254.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 105515/45/13, LA C. AMALIA MENDIETA ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 51, Barrio Santiaguito actualmente Paseo Toltitlán No. 102, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.00 mts. con Ricardo Pérez y Raymundo Godínez actualmente Abraham Raymundo Godínez Calzada, al sur: 18.70 mts. con Paseo Toltitlán, al oriente: 11.20 mts. y 6.50 mts. con Manuel Curiel y Teodoro Velázquez actualmente Luis Suaza Perete, al poniente: 11.00 mts. con Hermenegildo Velázquez Velázquez actualmente Meregildo Velázquez Velázquez. Superficie de 284.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148531/181/13, EL C. RAUL OCAMPO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Vicente Guerrero, sin número, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.20 mts. con calle prolongación Vicente Guerrero, al sur: 12.20 mts. con Antonio Modesto Ocampo Soto actualmente José Jesús Soria Alcántar, al oriente: 19.20 mts. con Luis Suaza Perete actualmente Leticia Flores Flores, al poniente: 19.20 mts. con calle privada. Superficie 234.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148518/177/13, LA C. VERONICA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atempa", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "E" del Barrio de Reyes, actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.56 mts. con área común, al sur: 12.56 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.35 mts. con Francisco Jiménez Miranda, al poniente: 10.35 mts. con Luis Antonio Campos Cortés. Superficie 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148526/179/13, LA C. SILVIA SANDOVAL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito El Cerrito, sin número en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al

noreste: 18.02 mts. con propiedad particular actualmente Martín Alva Zanabria, al noroeste: 13.48 mts. con propiedad particular actualmente Lucía García Nabor, al suroeste: 18.07 mts. con propiedad particular actualmente Sergio Chávez Alvarez, al sureste: 13.51 mts. con calle Circuito El Cerrito. Superficie 241.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 148516/176/13, LA C. ANGELICA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "A", del Barrio de Reyes, actualmente Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 17.40 mts. con área común, al norte: 00.90 mts. con Ana Lidia Campos Cortés, al sur: 18.42 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.74 mts. con Ana Lidia Campos Cortés, al poniente: 11.08 mts. con Boulevard Tultitlán Oriente. Superficie 196.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 134374/123/13, EL C. ALBERTO ROMAN SANCHEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento, denominado "San Francisco", Municipio de Coyotepec, actualmente cerrada sin nombre s/n, Bo. San Francisco, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 16.00 mts. con Rodrigo Santana Galván actualmente Blanca Susana Torres Marmolejo, al sur: 16.00 mts. con Jesús Morales Orantes actualmente Libia Monserrat Rojano Dávila, al poniente: 10.00 mts. con Mardonio Alonso Roldán, al oriente: 10.00 mts. con privada actualmente cerrada sin nombre. Superficie 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 134372/122/13, EL C. ROBERTO NICOLAS HERNANOEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel de los Jagüeyes en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle sin nombre s/n San Miguel Jagüeyes, Colonia San Miguel Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con Martín Gante actualmente Gregorio Gante Francisco, al

sur: 20.00 mts. con calle, al oriente: 13.00 mts. con calle, al poniente: 17.00 mts. con Víctor Pérez actualmente Carmen Flores Corona. Superficie 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2753.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 292114/54/2014, C. PEDRO JUAN FONSECA IDELFONSO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle 20 de Noviembre #6 en San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: calle 20 de Noviembre 8 metros, al sur: Angel García Contreras 8 metros, al este: Guadalupe Santamaría B 25 metros, al oeste: Ramón Sanabria Mejía 25 metros. En una totalidad de 8 x 25 metros. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293262/67/2014, C. EDMUNDO FLORES LEON, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Colonia La Providencia d/c., actualmente privada La Providencia s/n, Colonia La Providencia, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 63.60 m con Dionicio Martínez, al sur: dos líneas la primera de 40.00 m y la segunda de 22.85 m con José Trinidad Flores León, al oriente: 17.40 m con Constancio López, al poniente: en dos líneas la primera de 14.30 m con Espinoza Carrillo Donato y la segunda de 2.20 m con José Trinidad Flores León. Superficie aproximada de 1,006.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293024/55/2014, MISAEL GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera a Zacango del poblado de San Bartolomé Tlatelulco, actualmente carretera Metepec-Zacango s/n., pueblo San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: una línea de 34.97 mts. con carretera a Zacango, al sur: una línea de 26.73 con El Arenal o Arroyo de Agua Bendita, al oriente: una línea de 99.00 mts. con Claudia Andrea Díaz Mejía, al poniente: una línea de 79.65 mts. con Sergio Angel Díaz Mejía. Superficie aproximada de 2,373.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293026/56/2014, C. ANA LAURA LARA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: el camino al Monte s/n., San Miguel Totocuitlapilco, actualmente prolongación Insurgentes s/n, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 22.20 metros, con Mario Nava, al sur: 22.20 metros, con camino al Monte, al oriente: 72.70 metros, con Reyes Rivera, al poniente: 72.70 metros, con Mario Nava. Superficie aproximada de 1,613.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293031/59/2014, C. URIEL NOEL DELGADO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de camino a San Francisco, actualmente Francisco Villa s/n. No. Int. 8. Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 18.50 metros con Luis Antonio Delgado Chávez, al sur: 18.50 metros con Javier Ramírez, al oriente: 26.30 metros con Cayetano Sánchez, al poniente: 26.30 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 486.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

Exp. 293044/64/2014, C. HOLANDA LIZETH GONZALEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle de camino a San Francisco, actualmente Francisco Villa s/n. No. Int. 3 Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 18.50 metros con Beita Chávez Quezada, al sur: 18.50 metros con Jesús Alberto González Delgado, al oriente: 24.80 metros con paso de servidumbre, al poniente: 24.80 metros con camino a San Francisco. Superficie aproximada de 458.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2691.-30 junio, 3 y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
EL ORO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 36,376, del volumen MDCCCXI, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, los señores ARTURO GONZALEZ LOPEZ, MOISES GONZALEZ ZETINA y URIEL GONZALEZ ZETINA, ante mí radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LOURDES ZETINA MENCHI, bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con la que acreditan su entroncamiento; manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente el Sucesorio Intestamentario.

El Oro, México, a 27 de MAYO de 2014.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.  
2663.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

12 de Septiembre de 2013

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura número 43146 de fecha 30 de Agosto del 2013, los señores RUBEN RAUL CESAR GONZALEZ, RUTH CAROLINA CESAR GONZALEZ, JUDITH EUGENIA CESAR GONZALEZ, MARTHA ELENA CESAR GONZALEZ y MARIA ANTONIETA CESAR GONZALEZ, radicarón ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre el señor OSCAR CESAR ORTEGA, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notariamente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna, y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciados, así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

724-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 59,295, de fecha 04 de junio de 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUISA ESCALANTE MALDONADO (QUIEN EN VIDA TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARIA LUISA ESCALANTE DE VARGAS), a solicitud de los señores ALICIA VARGAS ESCALANTE, JUAN VARGAS ESCALANTE y NORBERTO VARGAS ESCALANTE, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de junio de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.  
724-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 59,211, de fecha 22 de mayo del 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME TORRES SALDAÑA, a solicitud de la señora HILDA GRANADOS SANTANA, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores HILDA TORRES GRANADOS y JUAN ANTONIO TORRES GRANADOS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 06 de junio del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.  
724-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 59,306 del volumen 1,346 de fecha 06 de junio del 2014, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HIRAM CIPRIANO GARCIA MORENO, a solicitud de la señora BEATRIZ GARCIA GARCIA, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores BRYAN CIPRIANO GARCIA GARCIA, JOSAFAT IVAN ABAD GARCIA GARCIA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 09 de junio del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.  
724-A1.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número **VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, Volumen **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTICINCO** de **ABRIL** del **DOS MIL CATORCE** se inició ante mi fe, la sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **DAVID EMILIO RODRIGUEZ SANCHEZ**, a solicitud la señora **BLANCA ESTELA MARTINEZ ROMERO** en su carácter de cónyuge superviviente, **IVAN YARIK, NEELAM RAUL y DAVID EDUARDO** todos de apellidos **RODRIGUEZ MARTINEZ** en su carácter de hijos del autor de la sucesión **TODOS EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS**.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2662.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 20,008, volumen 465, de fecha Diacisís de Mayo del año Dos Mil Catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **Antonio Arriola Coranguez, José Arriola Coranguez, Macedonio Arreola Coranguez, Francisco Arreola Coranguez, Agustín Arriola Coranguez, Sabina Felicitas Arriola Coranguez y Arnulfo Arriola Coranguez**, por su propio derecho se radicó en esta Notaria Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a bienes de la señora **J. GUADALUPE CORANGUEZ BASTIDA QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE GUADALUPE CORANGUEZ BASTIDA, MA. GUADALUPE CORANGUEZ y MA. GPE.**

**CORANGUEZ BASTIDA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos, aceptando el Señor **Arnulfo Arriola Coranguez** la herencia que le fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 24 días del mes de Junio del 2014.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

2658.-27 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,649 de fecha 20 de mayo del 2014, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, en la cual las señoras **ALICIA HERNANDEZ MERINO, LUZ MARIA HERNANDEZ MERINO y LETICIA CRISTINA HERNANDEZ MERINO**, en su carácter de herederas y la señora **MARIA LUISA MERINO MORALES**, en su carácter de concubina y albacea de la misma, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tiene conocimiento de que existan otros herederos además de ellas.

Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 21 de mayo del 2014.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

391-B1.-27 junio y 8 julio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

**C. MARÍA DE LOURDES MACIAS MATA**, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 23, MANZANA 51-E, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 METROS CDN LOTE 24; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 22; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDAS CON CALLE OAXACA, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 17 JUNIO DEL 2012.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RÚBRICA).

732-A1.-30 junio, 3 y 8 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL CRUZ CARRADA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación NO. 101609. Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 14,688, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del Lote 23, Manzana 525, ubicado en la calle Tepanecas, con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: 17.50 mts. Con lote 22.- AL SUR: 17.50 mts. Con lote 24.- AL ORIENTE: 7.00 mts. Con lote 49.- AL PONIENTE: 7.00 mts. Con calle Tepanecas.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**  
**(RUBRICA).**

402-B1.-3, 8 y 11 julio.

**FINANCIERA MONCAR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**  
**BALANCE GENERAL FINAL**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013**

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
DISPONIBILIDADES	CAPITAL TRADICIONAL
Bancos	Depósitos de exigibilidad inmediata
	Deposito a plazo
INVERSIONES Y VALORES	Títulos de crédito emitidos
Títulos para negociar	
Títulos disponibles para venta	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
Títulos recibidos en reparto	De corto plazo
	De largo plazo
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
Créditos comerciales	Impuestos a la utilidad por pagar
Créditos al consumo	PTU por pagar
créditos a la vivienda	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de Gob.
TOTAL CARTERA CREDITO VIGENTE	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
Créditos comerciales	CREDITOS DIFERIDOS
Créditos al consumo	
créditos a la vivienda	TOTAL PASIVO
TOTAL CARTERA DE CREDITO	CAPITAL CONTABLE
(-) MENOS	Capital social
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de Gob.
	Prima en venta de acciones
CARTERA DE CREDITO (NETO)	Obligaciones subsidiarias
	Donativos
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	CAPITAL GANADO
BIENES ADJUDICADOS	Fondo de Reserva
	Resultado de ejercicios anteriores
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta
	Resultado por tenencia de activos monetarios
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	Resultado neto
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	CAPITAL CONTABLE
OTROS ACTIVOS	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	
Otros activos	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>
L.C. IRAM MONTIEL YAÑEZ LIQUIDADOR ÚNICO (RUBRICA).	L.C. NORBERTO GUADARRAMA GÓMEZ CONTADOR (RUBRICA).